

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2022-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000060 – UP PEDRO RUIZ

RECLAMANTE: VILLALOBOS VELARDE VICTOR

MATERIA: MANTENIMIENTO DE LA BERMA, CALZADA, DERECHO DE VÍA Y/O CUNETAS

Lima, 14 de enero de 2022

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Villalobos Velarde Victor, en el cual indica textualmente lo siguiente: *“Mi reclamo es por apertura de carretera y no es la adecuada, me traslado desde Tarapoto a Jaén, no hay pase me estoy regresando y me quieren cobrar el peaje. No contestan el teléfono fijo para solicitar información o solicitar apoyo de maquinaria, considerando que hay niños, adultos mayores varados, no hay ingeniero responsable en dicha carretera. Niños, jóvenes, adultos mayores caminan largos tramos de sed y hambre por falta de información de la concesionaria. Parte afectada en la plataforma, hay maquinaria, pero no hay personal.”*

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. Villalobos Velarde Victor, identificado con 42625400 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje Pedro Ruiz de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., indicando lo descrito en el VISTO de la presente resolución.
4. Que, es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato), así como en los documentos contractuales respectivos, firmados con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
5. Que, el día 22 de diciembre, a las 15:30 horas, procedimos a abrir el pase a todo tipo de vehículos en el Sector Aserradero. Asimismo, para seguridad de los usuarios la Concesionaria ha colocado vigías y puestos de control en cada uno de los tramos del desvío habilitado, el tránsito es en un solo sentido de manera restringida y alternada.
6. Que, debido a que se trata de un desvío provisional, para seguridad de los usuarios, hemos dispuesto que el pase sea de 5.00 am a 6.00 pm, de manera que se transita con luz del día, disminuyendo así la posibilidad de inconvenientes ocurridos por falta de visibilidad. Asimismo, tenemos un equipo que permanece en la zona de Aserradero para prestar atención y apoyo conforme sea necesario.
7. Que, la Concesionaria ha venido informando de las acciones realizadas y medidas de precaución oportunamente a través de la página web, redes sociales y Centro de Control de Operaciones (CCO) el estado de la transitabilidad en el sector Aserradero.
8. Que, respecto al cobro de la tarifa de peaje, es preciso indicar que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito con el MTC, corresponde a la Concesionaria el cobro de la tarifa de peaje como contraprestación por el servicio que brinda en los tramos de la carretera concesionada, por cada pase del vehículo, de acuerdo a la categoría del mismo, de acuerdo a la tarifa vigente establecida en el Contrato, normas y documentos relacionados.

9. Que, de acuerdo al referido Contrato de Concesión, el cobro de la tarifa es automático y obligatorio por cada pase del vehículo y que cualquier exoneración, disminución o cualquier otro, sea temporal o permanente, debe ser indicada directamente por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), no siendo potestad de la Concesionaria.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el sr. Villalobos Velarde Victor.

SEGUNDO: la presente Resolución al Reclamante en la dirección física calle El Valle 169- URB 03 de Octubre o en la dirección electrónica vvv.villalobos@gmail.com consignados por el Reclamante para ser notificado.

TERCERO: DISPONER la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer recursos impugnativos de acuerdo a lo establecido en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento, así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN, los recursos impugnativos podrán ser presentados a través de nuestros canales telefónicos y virtuales del Centro de control de Operaciones - CCO (Línea gratuita (0800-00369) / Fijo (073-323204) / RPC (989008811) / RPM (973882351) o a la dirección electrónica cco@iirsanorte.com.pe

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #973882351, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

RAPHAEL CARPIO PACHECO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

Información del documento

- Nombre del archivo: sqAHw21I-Resolución de Gerencia N 001-2022-GG-IIRSANORTE.pdf
- Document ID: 5e3020f6-971f-4186-9e6a-313be4c95f33
- Código de Validación: 9627838a-d84d-4620-aa2a-d5fc8bc8ef29

Firmas Digitales

Registros de eventos

Inicio de Proceso

NORITH MONASTERIO HUERTAS(nmonasterio@iirsanorte.com.pe)
con IP: Cdigo de Validacin 9627838a-d84d-4620-aa2a-d5fc8bc8ef29

14/01/2022 14:46 14:46